



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

AUMENTO DE CAPITAL
CONVERSIÓN A DÓLARES DEL CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
TECNOLOGÍA TOTAL TECTOTAL CÍA. LTDA.

04

CAPITAL ANTERIOR : USD. \$ 5.050,40

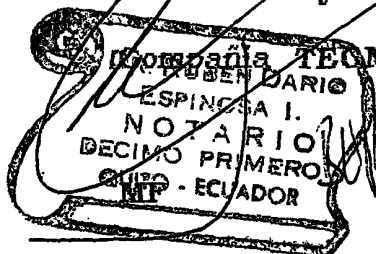
AUMENTO DE CAPITAL : USD. \$ 33.608,60

CAPITAL ACTUAL : USD. \$ 38.659,00

DI:

COPIAS

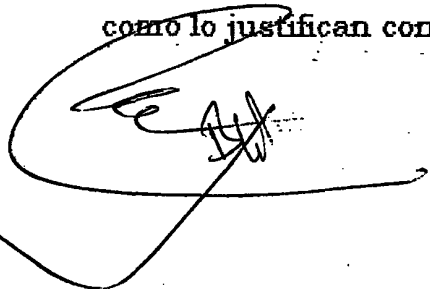
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~miércoles~~ diez (10) de Octubre del año dos mil uno, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero EDUARDO MANZANO SALAZAR; y, el Ingeniero BOLÍVAR VITERI, en sus calidades de Gerente y Presidente y como tales sus Representantes Legales de la ~~Compañía~~ TECNOLOGÍA TOTAL TECTOTAL CÍA. LTDA.,



según consta de los documentos habilitantes que se agregan.-
Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de
conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el
documento que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que
eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor
literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO": En el registro de escrituras públicas a su cargo,
dignese insertar una de Conversión a Dólares del Capital Social
expresado en Sucres, fijación de Dólares en valor nominal de las
participaciones, aumento del capital social en Dólares y Reforma
del Estatuto Social de la Compañía Tecnología Total TECTOTAL
CÍA. LTDA., otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Comparece al
otorgamiento de la presente escritura la compañía Tecnología
Total TECTOTAL CÍA. LTDA., debidamente representada por su
Gerente y representante Legal, ingeniero Eduardo Manzano
Salazar, así como por su Presidente, ingeniero Bolívar Viteri,
como lo justifican con las copias de sus nombramientos inscritos



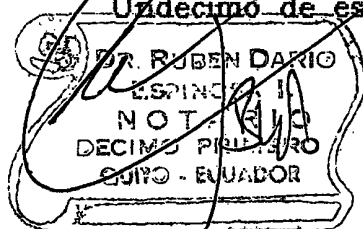


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-2-

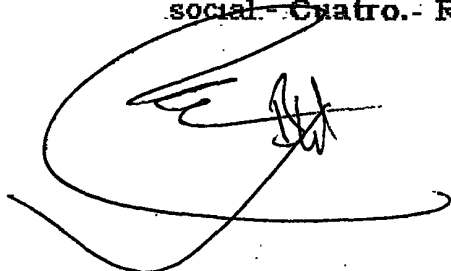
en el Registro Mercantil del cantón Quito, domicilio de la
Compañía, que se acompañan para que se agreguen a este
instrumento como habilitantes.- Los comparecientes son
ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en el
Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces de
contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)**

La compañía Tecnología Total TECTOTAL CÍA. LTDA., se
constituyó el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro,
ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo de este
cantón y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón,
el ocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el
número once punto ochocientos cuarenta y uno.- **b)** Con fecha
treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante
el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo de este
cantón, se elevó a escritura pública la cesión de participaciones
de la Empresa, inscribiéndose en el Registro Mercantil el cuatro
de abril de mil novecientos noventa y cinco.- **c)** Mediante
escritura pública otorgada el once de mayo de mil novecientos
noventa y cinco, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, Notario
Undécimo de este cantón, la compañía incrementó su capital



-3-

social a CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS
SESENTA MIL SUCRES (S/ 126'260.000,00), inscribiéndose en
el Registro Mercantil de este cantón el veinte y dos de mayo del
mismo año.- d) Con fecha diez de junio de mil novecientos
noventa y siete, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario
Undécimo de este cantón, se elevó a escritura pública la cesión
de participaciones de la Compañía, inscribiéndose en el Registro
Mercantil del mismo cantón el doce de junio de mil novecientos
noventa y siete.- e) Con fecha octubre ocho de mil novecientos
noventa y ocho, ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria
Trigésima Primera de este cantón, se elevó a escritura pública
una nueva cesión de participaciones de la Compañía,
inscribiéndose en el Registro Mercantil de este cantón el nueve
de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- f) La Junta
Universal extraordinaria de socios de la Compañía, en sesión
celebrada el dos de abril del año dos mil uno, por unanimidad
del capital social, aprobó: Uno.- La Conversión a dólares del
capital social de la Compañía.- Dos.- Fijación a Dólares del valor
nominal de las participaciones.- Tres.- Aumento del capital
social.- Cuatro.- Reforma del Estatuto Social.- Cinco.- Autorizar

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a large, faint circular stamp. The signature appears to be a cursive representation of a name, possibly "J. A. ...". The circular stamp is mostly illegible due to the signature and fading.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

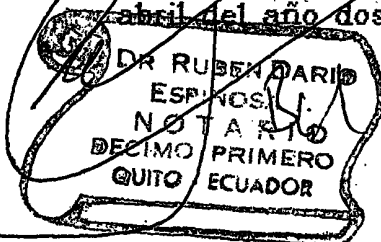
-3-

al Gerente para que sustituya los actuales libros de participaciones y socios y talonarios de aportaciones y emita certificados de las aportaciones, con el nuevo valor nominal.-

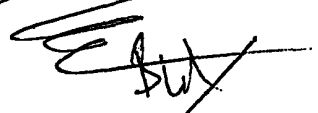
Seis.- Autorizar al Gerente y al Presidente para que suscriban la escritura pública respectiva y realicen todos los actos legales que perfeccionen lo acordado.- Todo esto consta detallado en el acta de Junta Universal de Socios antes indicada, que se anexa a la presente escritura.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-**

Expuestos estos antecedentes, los ingenieros Eduardo Manzano y Bolivar Viteri, en las calidades en que comparecen, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Universal extraordinaria de socios indicada, declaran: a) Que queda convertido a dólares de los Estados Unidos de América, el capital social de Tecnología Total TECTOTAL CÍA. LTDA. b) Que queda fijado en un dólar de los Estados Unidos de América, el valor de cada participación social.- c) Que el capital social que actualmente es de CINCO MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS, se incrementa en la forma detallada en el acta de Junta

Universal Extraordinaria de Socios en sesión celebrada el dos de abril del año dos mil uno, para llegar al total de TREINTA Y



OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (38.659,00), dividido en
treinta y ocho mil seiscientas cincuenta y nueve participaciones
de un dólar cada una.- d) Que queda reformado el Estatuto
Social, en los siguientes artículos: Segundo, referente al Objeto
Social, en el mismo que se amplía la actividad de la empresa al
sector eléctrico, así como se amplía el literal j) y se agregan los
literales k), l), m) y n).- Quinto, referente al nuevo capital social
así como al nuevo valor de las participaciones sociales.- Sexto,
referente a la naturaleza de las participaciones, su transmisión y
cesión.- Décimo, referente a la Junta General de Socios, en el
que se cambia el literal j) Undécimo, sobre las clases de juntas y
convocatoria.- Décimo Cuarto, sobre la representación de los
socios en las juntas.- Décimo Séptimo, sobre la representación
legal de la Compañía, en el que se cambian los límites para las
actuaciones del Gerente por sí solo, las actuaciones conjuntas
con el Presidente y se establecen los casos de autorización
previa.- Décimo Octava, sobre el Presidente y sus atribuciones,
estableciéndose cambios en el literal d) Décimo Noveno, sobre el
Gerente y sus funciones, habiéndose realizado cambios en el
literal e) Todos estos artículos han sido reformados en los





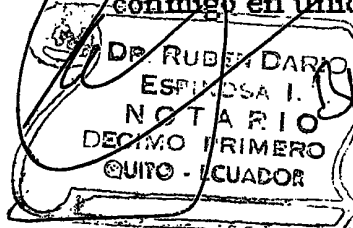
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-4-

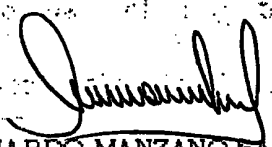
07

términos aprobados por unanimidad por los socios de la compañía, según consta en el acta de Junta Universal tantas veces mencionada.- e) Bajo juramento los comparecientes declaran que todos los socios que han suscrito el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana y que el aumento de capital social de su representada, se encuentra debidamente integrado, según consta en el cuadro de integración de capital aprobado por los socios en el acta de la junta anteriormente mencionada.- **CUARTA.- HABILITANTES.-** Quedan

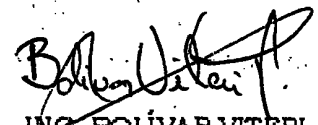
agregados e insertados a la presente escritura, los siguiente documentos.- a) Nombramiento de Gerente y de Presidente de Tecnología Total TECTOTAL CÍA. LTA. b) Acta de Junta Universal Extraordinaria de socios de dos de abril del dos mil uno.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Ximena Tróccoli Mackliff, Abogada con matrícula profesional número tres mil cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los compareciente aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



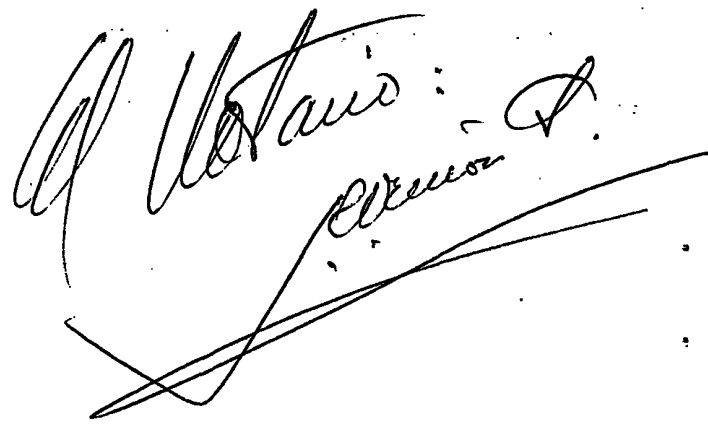
COMITÉ ASISTENTE TÉCNICO DE
ESTUDIOS Y NORMALIZACIÓN



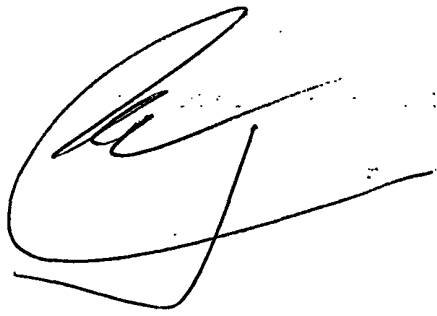
ING. EDUARDO MANZANO SALAZAR
C.C. No. 12007



ING. BOLÍVAR VITERI
C.C. No. 170335728-3



Antonio



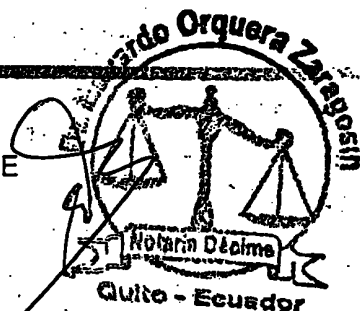


TEC-TOTAL Cía. Ltda.

SERVICIOS - SUMINISTROS PETROLEROS E INDUSTRIALES

NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Quito, 7 de junio del 2000



08

Señor Ingeniero
Eduardo Manzano Salazar
Presente.-

De mi consideración:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria de la Compañía Tecnología Total TEC-TOTAL Cía. Ltda., reunida en el domicilio de la empresa el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como Gerente de la empresa para un periodo de dos años, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos de TEC-TOTAL Cía. Ltda. y con las atribuciones y deberes indicados en este Artículo. El cargo lo ejercerá desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,

Ing. Bolívar Viteri P.
Presidente de TEC-TOTAL Cía. Ltda.

Para los fines consiguientes dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía TECNOLOGIA TOTAL TEC-TOTAL Cía. Ltda. y agradezco por tal designación.

Quito, 7 de junio del 2000

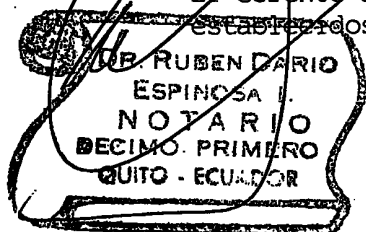
Ing. Eduardo Manzano Salazar
Representante Legal
Eduardo Marcelo Manzano Salazar
C.I. 1200795134



TEC-TOTAL Cía. Ltda.
SERVICIOS - SUMINISTROS
PETROLEROS E INDUSTRIALES
P.O.C. 17312851-0001

Tecnología Total, TEC-TOTAL Cía. Ltda., se constituyó el 8 de abril de 1994, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de mayo de 1994.

El Gerente actuará conjuntamente con el Presidente en los casos establecidos en el Art. 17 del Estatuto Social.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3803** del Registro de Nombramientos Tomo **131**

Quito, a **19 JUN 2000**

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBÓN SEVILLA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL a su ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

- 5 OCT 2000

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

[Signature]

[Signature]

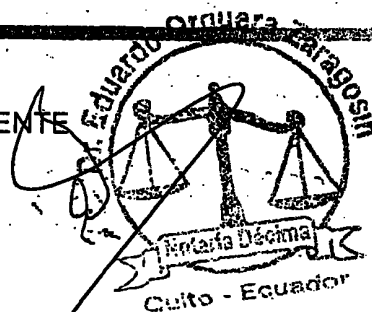


TEC-TOTAL Cía. Ltda.

SERVICIOS - SUMINISTROS PETROLEROS E INDUSTRIALES

-6-

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE



09

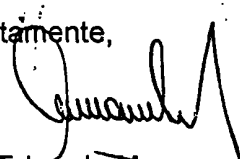
Quito, 7 de junio del 2000

Señor Ingeniero
Bolívar G. Viteri Pazmiño
Presente.-

De mi consideración:

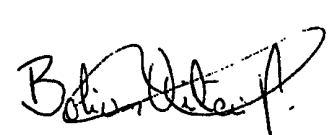
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria de la Compañía Tecnología Total TEC-TOTAL Cía. Ltda., reunida en el domicilio de la empresa el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como Presidente de la empresa para un período de dos años, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos de TEC-TOTAL Cía. Ltda. y con las atribuciones y deberes indicados en este Artículo.

Atentamente,


Ing. Eduardo Manzano S.
Gerente de TEC-TOTAL Cía. Ltda.
Secretario de la Junta General

Para los fines consiguientes dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Presidente de la Compañía TECNOLOGIA TOTAL TEC-TOTAL Cía. Ltda. y agradezco por tal designación.

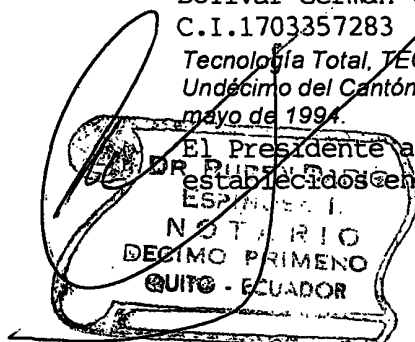
Quito, 7 de junio del 2000


Ing. Bolívar G. Viteri Pazmiño
Bolívar Germán Viteri Pazmiño
C.I.1703357283

TEC TOTAL CIA. LTDA.
SERVICIOS SUMINISTROS
PETROLEROS E INDUSTRIALES
R.U.C. 1791265416001

Tecnología Total, TEC-TOTAL Cía. Ltda., se constituyó el 8 de abril de 1994, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de mayo de 1994.

El Presidente actuará conjuntamente con el Gerente en los casos establecidos en el Art. 17 del Estatuto Social.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3809** del Registro de Nombramientos Tome **131**

Quito, a **19 JUN 2000**

REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL a su ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a **28 AGO 2000**

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

[Signature]



[Signature]

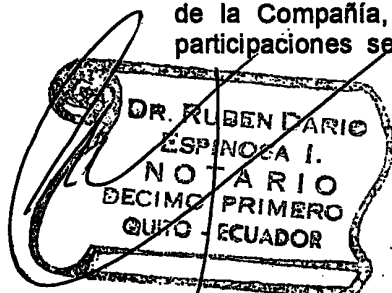
ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TECNOLOGIA TOTAL TECTOTAL CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo los dos días del mes de abril del año 2001, a las 15:00 horas, en el domicilio de la compañía, se reúnen los señores socios: Inés Alava Alvarez, Patricio Carrascal Almeida, Alberto Haro Carranco, Eduardo Manzano Salazar, Patricio Ortega Carrión, Carmen Palacio Pereira, José Romero Coronel y Bolívar Viteri Pazmiño. Asume la Presidencia de la Junta el Ing. Bolívar Viteri, actuando como Secretario el Gerente de la Compañía, Ing. Eduardo Manzano. Por Secretaría se comprueba la asistencia de la totalidad del capital social y se consulta a los asistentes si desean constituirse en Junta Universal para conocer y resolver los siguientes puntos:

1. CONVERSION A DOLARES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
2. ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES
3. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
4. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
5. AUTORIZACION AL GERENTE PARA QUE SUSTITUYA LOS ACTUALES LIBROS DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS Y TALONARIOS DE APORTACIONES Y EMITA CERTIFICADOS DE LAS APORTACIONES, CON EL NUEVO VALOR NOMINAL
6. AUTORIZACION AL GERENTE Y AL PRESIDENTE PARA QUE SUSCRIBAN LA ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA Y REALICEN TODOS LOS ACTOS LEGALES QUE PERFECCIONEN LO ACORDADO

Los socios por unanimidad deciden constituirse en Junta Universal, aprobando el orden del día propuesto, el mismo que lo pasan a conocer y resolver:

1. CONVERSION A DOLARES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. Por Gerencia se hace conocer a los señores socios que, de acuerdo con lo ordenado por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, las compañías que actualmente tienen su capital expresado en sucres están obligadas a convertirlos a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de Veinticinco Mil Sucres (S/.25.000). En consecuencia, propone se proceda a convertir el actual capital social de Ciento Veinte y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil Sucres a Dólares, al tipo de cambio indicado, que sería de Cinco Mil Cincuenta Dólares con cuatro centavos de Estados Unidos de América, (US\$5.050.4). Por Presidencia se somete a votación la proposición del Gerente y la Junta con el voto conforme de la totalidad del capital social, aprueba la conversión del actual capital social de la compañía Tecnología Total TECTOTAL Cía Ltda., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en la forma propuesta por el Gerente. Por lo tanto en lo sucesivo el capital social de la Compañía es de Cinco Mil Cincuenta Dólares con Cuatro Centavos de los Estados Unidos de América (US\$5.050.4).
2. ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES. Nuevamente interviene el Gerente para explicar a los socios que por disposición de la antes mencionada Ley para la Transformación Económica del Ecuador y de las normas expedidas por la Superintendencia de Compañías, el valor nominal de las participaciones también debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América y tener el valor nominal de un dólar o múltiplo de un dólar, al tipo de cambio de Veinticinco Mil Sucres (S/.25.000), a menos que esta Junta optara por mantener el mismo valor nominal actual de las participaciones, que es de un mil sucres cada una, en cuyo caso deberá expresarse en su equivalente en dólares, que es el de cuatro centavos por dólar (US\$0.04). Sometida a votación esta propuesta del Gerente de la Compañía, los socios por unanimidad deciden que el valor de las participaciones se exprese en dólares de los Estados Unidos de América,



siendo su valor nominal el de un dólar cada participación, de tal forma que los socios tengan participaciones de un dólar cada uno.

3. **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** Toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien manifiesta que los socios han aportado a la Compañía diferentes cantidades de dinero para cubrir futuras capitalizaciones. Esta cuenta arroja un saldo de Veinte Mil Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América 60/100 (US\$20.054,60), los cuales se reparten en la forma indicada en el Cuadro de Integración de Capital que consta más adelante. Consecuentemente por Presidencia se propone a la Junta se utilice esta cuenta, conforme lo dispone el Art. 183 de la Ley de Compañías, esto es como compensación de créditos, para perfeccionar el aumento de capital de la Empresa. Sería necesario, además, incluir en este aumento los Trece Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Dólares (US\$13.554), que los socios Bolívar Viteri, Patricio Carrascal, Inés Alava, Carmen Palacio, Patricio Ortega, José Romero y Eduardo Manzano, han manifestado aportarán para el incremento de capital, pagaderos en la forma determinada en el Cuadro que consta a continuación. El socio Bolívar Haro ha manifestado que renuncia en forma expresa a participar con un aporte en numerario para este aumento de capital. La conformación del capital consta en el siguiente cuadro.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	COMPEN SACION CREDITOS	PAGADO DE CONTADO NUMERA RIO	A PAGAR EN UN AÑO NUMERA RIO	TOTAL CAPITAL	TOTAL PARTICI PACIONES
BOLIVAR VITERI	520	2.252	1.144,36	1.143,64	5.060	5.060
BOLIVAR HARO	360	855	-0-	-0-	1.215	1.215
PATRICIO CARRAS CAL	440	1.687	459,68	458,32	3.045	3.045
INES ALAVA	360	1.299	187,72	186,28	2.033	2.033
CARMEN PALACIO	640	2.772	835,04	834,96	5.082	5.082
PATRICIO ORTEGA	360	1.299	0,42	0,58	1.660	1.660
JOSE ROMERO	368	1.328	0,44	0,56	1.697	1.697
EDUARDO MANZANO	2.002,40	8.562,60	4.151,94	4.150,06	18.867	18.867
TOTAL	5.050,4	20.054,60	6.779,60	6.774,40	38.659	38.659

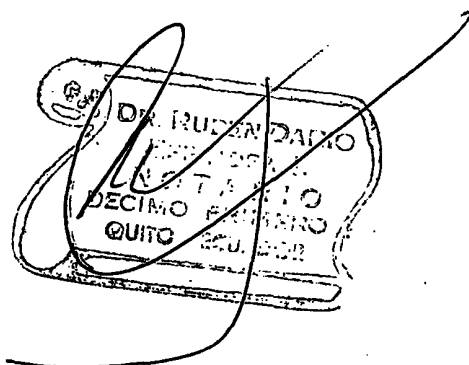
El depósito en numerario se hará en la cuenta bancaria de la Compañía.

Sometida a votación esta propuesta de aumento de capital de la Empresa, los socios con el voto del ciento por ciento del capital social resuelven: que se eleve el capital social de la Compañía mediante compensación de créditos en las cantidades señaladas. De igual forma resuelven que en este incremento de capital se incluya el aporte en numerario realizado por los socios que se señalaron, pagadero en la forma que queda determinada. Los demás socios manifiestan que renuncian a participar aportando en numerario para el incremento de capital de la Compañía. En definitiva, los socios aprueban en todas sus partes el cuadro de integración de capital que antecede con los montos en él indicados, renunciando en forma expresa a participar en proporción a su aporte social. Se aclara además que los socios renuncian a las fracciones que resultaron al realizar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, así como a las que resultaron al realizar los cálculos para el aporte de cada socio, en proporción a su capital.

4. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. El Gerente de la Compañía manifiesta que es necesario proceder a reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, conforme a la conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América, a la conversión a dólares de las participaciones y al incremento del capital social. De igual forma manifiesta que la experiencia de más de seis años de existencia de la Compañía, ha determinado la necesidad de ampliar el objeto social, así como modificar otros artículos del Estatuto Social que permitan un mejor desempeño de las actividades de la Empresa. Los artículos que se reformarían serían los siguientes: Art. Segundo, Quinto, Sexto, Décimo, Undécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno. Los socios, luego de someter a votación esta propuesta y después de varias deliberaciones, por unanimidad deciden que los textos de los artículos del Estatuto Social, que se modifican, sean los siguientes:

*ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Compañía será:

- a) Mantenimiento de instalaciones y equipos petroleros, eléctricos e industriales.
- b) Montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero, sector eléctrico e industrial en general.
- c) Provisión de materiales y equipos especializados para el sector petrolero, sector eléctrico e industrial en general.
- d) Asesoramiento técnico y diseño de proyectos del sector petrolero, sector eléctrico e industrial.
- e) Provisión de personal técnico, operativo y administrativo para el sector petrolero, sector eléctrico e industrial.
- f) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución y producción de maquinaria, equipos, repuestos, materiales, herramientas y productos químicos para las diferentes ramas que cubren los literales b) y c) del objeto social.
- g) Evaluación, diseño, ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de proyectos petroleros, eléctricos e industriales.
- h) Inspección técnica y toda clase de control y protecciones de instalaciones petroleras.
- i) Realización de estudios de manejo e impacto ambiental, así como estudios a los ingresos, egresos, costos y gastos de toda compañía vinculada al sector hidrocarburífero, eléctrico e industrial, sin rebasar la mera asesoría ni captar dinero del público.
- j) Producción, administración y operación de campos petroleros y gaseros en calidad de tercerista, así como también de plantas de generación eléctrica e industriales, ya sea como contratista o como socio en proyectos que se ejecuten bajo modalidades de administración tales como BOT, sus equivalentes y/o similares.
- k) Operación de instalaciones petroleras, de refinación de hidrocarburos y de procesamiento de gas, plantas de generación eléctrica e industriales en general.
- l) Provisión e instalación de equipos y sistemas de automatización de operaciones de transporte, como servicio complementario; embodegamiento; control de procesos industriales, incluyendo sistemas de monitoreo remoto; sistemas de informática; sistemas SCADA, sus repuestos y accesorios.
- m) Provisión y montaje de sistemas electrónicos, de comunicación, de seguridad y de sus repuestos y accesorios.
- n) Provisión de vehículos de todo tipo, de sus partes, repuestos y accesorios.



La Compañía podrá ejecutar la representación de empresas nacionales y extranjeras, así como formar parte de las mismas. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas dentro de su objeto social."

"ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$38.659), dividido en 38.659 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00), cada una."

"ARTICULO SEXTO. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES. SU TRANSMISION Y CESION. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento de la Junta de Socios."

"ARTICULO DECIMO. JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente.
- b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente.
- c) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo a la Ley.
- d) Decidir respecto de la amortización de las partes sociales.
- e) Consentir en la cesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley.
- f) Resolver el aumento, disminución del capital social, la prórroga del Contrato Social y cualquier otra reforma del Estatuto Social.
- g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.
- h) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos.
- i) Decidir y autorizar el gravamen o enajenación de los inmuebles de la Compañía.
- j) Fijar cada dos años la cuantía económica máxima para las actuaciones del Gerente de la Compañía por sí solo y la cuantía económica máxima para las actuaciones conjuntas del Gerente con el Presidente de la Compañía.
- k) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.
- l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- m) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía.
- n) Interpretar los Estatutos Sociales en forma obligatoria para todos los socios, sin perjuicio del derecho de impugnación.
- o) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías."

"ARTICULO UNDECIMO. CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA. CLASES DE JUNTAS. Las reuniones de la junta de socios, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio económico de la Compañía y tratará sobre: Aprobación de las cuentas y los balances, los informes que presente el Presidente y el Gerente, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las

extraordinarias podrán reunirse previa convocatoria o como juntas universales. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, excepto en el caso de juntas universales, para las que se aplicará lo previsto en el artículo doce de estos Estatutos. Las convocatorias a juntas generales ordinarias y extraordinarias serán hechas mediante comunicación dirigida a cada socio, con ocho días mínimo, de anticipación a la fecha de la junta. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una junta general para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente no lo hiciere en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibida la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

De no haberse realizado la reunión de la junta general en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva convocatoria, hecha con sujeción a lo previsto en el presente artículo. Se hará constar en la convocatoria, que la junta se reunirá con el número de socios concurrentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión. La convocatoria contendrá: a. El llamamiento a los socios de la Compañía para la reunión. b. La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en la que se celebrará la reunión. c. El día, fecha y hora de iniciación, debiendo esta estar comprendida entre las ocho y las veinte horas. d. La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones a los Estatutos Sociales o la Ley. En caso de que en la reunión se vaya a tratar alguno de los asuntos citados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, será menester que la convocatoria determine explícitamente cuál o cuáles de ellos se someterán a consideración. e. El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria de conformidad con la Ley y los Estatutos."

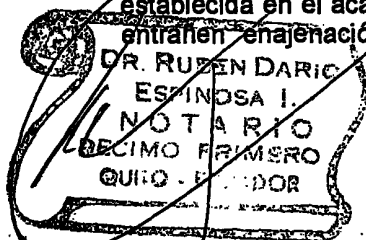
"ARTICULO DECIMO CUARTO. REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS. Los socios concurrirán a las juntas de la Compañía personalmente o por medio de su representante que acreditará su representación mediante poder general legalmente conferido, que servirá para una o más juntas, o en virtud de nota escrita dirigida al Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica."

"ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, en la forma prevista en los presentes Estatutos.

ACTUACIONES DEL GERENTE POR SI SOLO. El Gerente podrá actuar por sí solo en representación de la Compañía para la celebración de actos y contratos de una cuantía que será fijada cada dos años por la junta general de socios.

ACTUACIONES CONJUNTAS CON EL PRESIDENTE. Para la celebración de actos y contratos de cuantía superior a la fijada cada dos años por la junta general de socios, se requerirá la actuación conjunta del Gerente y del Presidente o de quien los reemplace en su ausencia.

CASOS DE AUTORIZACION PREVIA. Además de la actuación conjunta establecida en el acápite anterior, para la celebración de actos y contratos que entrañen enajenación o establecimiento de gravámenes sobre los bienes



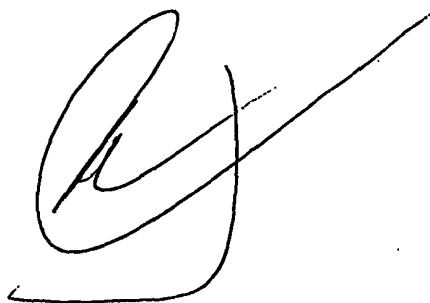
inmuebles de la Compañía o que supongan reforma de los Estatutos Sociales, se necesitará autorización de la junta general."

"ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la junta general de entre los socios de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente:

- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de las leyes y de sus Estatutos.
- b) Presidir la junta general de socios, según lo previsto en el artículo trece.
- c) Convocar a junta general de socios.
- d) Intervenir junto con el Gerente, en la celebración de actos y contratos de cuantía superior a la fijada cada dos años por la junta general de socios.
- e) Intervenir junto con el Gerente en el otorgamiento de escrituras públicas de reforma de Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, arriendo o establecimiento de gravámenes sobre ellos.
- f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren los Estatutos y las Leyes."

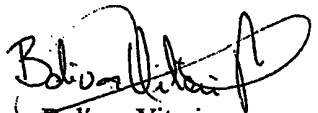
"ARTICULO DECIMO NOVENO. DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES. La junta elegirá de entre los socios, al Gerente de la Compañía, para un período de dos años. El Gerente, quien podrá ser reelegido por iguales períodos, tendrá las siguientes funciones:

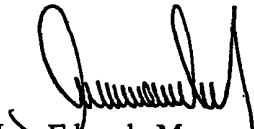
- a. Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos de cuantía que no supere la fijada cada dos años por la junta de socios y en unión con el Presidente en actos y contratos que excedan de la mencionada cuantía, así como en el otorgamiento de escrituras públicas de reforma de Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, arriendo o establecimiento de gravámenes sobre ellos.
- b. Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella.
- c. Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester.
- d. Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores.
- e. Abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas en cuantías que no superen los límites establecidos cada dos años por la junta general de socios.
- f. Emitir pagarés y aceptar letras de cambio, dentro de las limitaciones previstas por los Estatutos.
- g. Presentar a la junta ordinaria de socios un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades.
- h. Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la Ley.
- i. Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación.
- j. Convocar a juntas de socios.
- k. Actuar como Secretario de las juntas de socios y suscribir las actas respectivas.
- l. Constituirse en apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto.
- m. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías."



5. AUTORIZACION AL GERENTE PARA QUE SUSTITUYA LOS ACTUALES LIBROS DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS Y TALONARIO DE APORTACIONES Y EMITA CERTIFICADOS DE APORTACION EN DOLARES, CON EL NUEVO VALOR NOMINAL. Por Presidencia se manifiesta que una vez que la Junta ha aprobado las conversiones indicadas y el aumento de capital social, corresponde a esta Junta de conformidad con las normas dictadas por la Superintendencia de Compañías, autorizar al Gerente de la Compañía para que elabore los nuevos Libros de Participaciones y Socios, así como el Talonario de las Aportaciones, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, que sustituyan a los actuales. Igualmente se debe autorizar para que una vez concluido este trámite, emita los Certificados de las Aportaciones en dólares, con el nuevo valor nominal. Sometido a consideración la Junta por unanimidad aprueba: 1. Que el Gerente proceda a la sustitución de los actuales Libros de Participaciones y Socios, por otros expresados en dólares. 2. Que los actuales Libros de Participaciones y Socios y los talonarios sean anulados y el Gerente los conserve en el archivo de la Compañía. 3. Que el Gerente proceda a emitir los nuevos Certificados de Aportación, una vez que se perfeccione el aumento de capital aprobado.

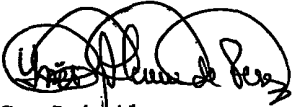
6. AUTORIZACION AL GERENTE Y AL PRESIDENTE PARA QUE SUSCRIBAN LA ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA Y REALICEN TODOS LOS ACTOS LEGALES QUE PERFECCIONEN LO ACORDADO. Los socios por unanimidad autorizan al señor Gerente y al señor Presidente de la Compañía para que procedan a otorgar la escritura pública que contenga las resoluciones adoptadas por esta Junta y que contraten un profesional a fin de legalizar lo acordado. Presidencia concede un receso para la redacción del acta de esta Junta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura al acta, la misma que es aprobada por los socios sin objeción que formular, concluye la sesión a las 17:00 horas, para constancia firman los asistentes.

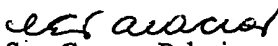

Ing. Bolívar Viteri
PRESIDENTA DE LA JUNTA

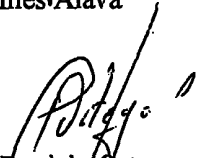

Ing. Eduardo Manzano
GERENTE SECRETARIO


Ing. Bolívar Haro


Ing. Patricio Carrascal


Sra. Inés Alava


Sra. Carmen Palacio


Ing. Patricio Ortega


Ing. José Romero

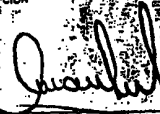


ECUATORIANA***** V4333V3442
 CASADO OTILIA NOEMI SORASTI
 SUPERIOR INC. QUINICO
 HUGO VITERI
 VIRGINIA PAZMINO
 QUITO 21-06-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1021628
 ELEVACION

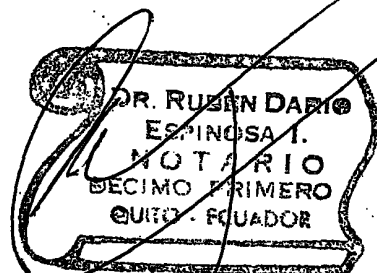
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 1703
 VITERI PAZMINO BOLIVAR GERMAN
 17 ENERO 1953
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 191 0057
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 53
 Bolivar Viteri

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 TEE
 0419-179 170335728-3
 VITERI PAZMINO BOLIVAR GERMAN
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 120079513-4
NOMBRE Y APELLIDOS: KANZANO SALAZAR EDUARDO MARCELO
FECHA DE NACIMIENTO: 24 DICIEMBRE 1956
LUGAR DE NACIMIENTO: YUNGURAHUA/ANRATO/LA MATRIZ
REG. CIVIL: 01 005 00013
TOMO: 101 PAG: 1
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: LA MATRIZ 1957
FIRMA DEL CEDULADO: 

ECUATORIANO***** E1133V1122
NACIONALIDAD: CASADO IND. DACT.
ESTADO CIVIL: EMPLEADO
INSTRUCCION: JORGE KANZANO PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ALDA SALAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: DUYO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 11/07/98
FECHA DE CADUCIDAD: 11/07/2010
FORMA No. 1225618
FIRMA DE LA AUTORIDAD: 





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0112-205

NÚMERO

120078513-4

Nº CÉDULA

MANZANO SALAZAR EDUARDO MARCE

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

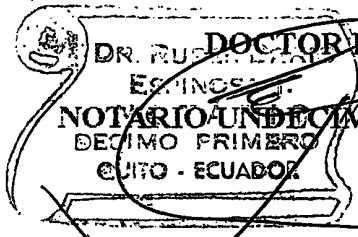
SANTA PRISCA

PARROQUIA

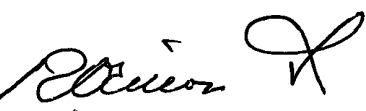
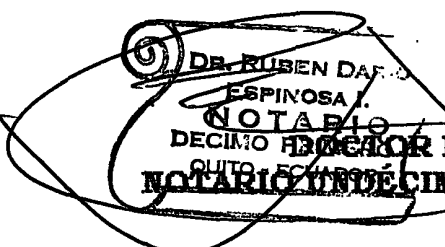

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de 15

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a once de Octubre del año dos mil uno .-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA-IDROBO
ESPINOSA
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 5352, dictada el nueve de Noviembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía **TECNOLOGÍA TOTAL TECTOTAL CÍA. LTDA.**", otorgada ante mí, el diez de Octubre del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la Constitución de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el diez de Octubre del presente año y ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente.- Quito, a veinte y tres de Noviembre del año dos mil uno.-



NOTARIO RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

TDS...

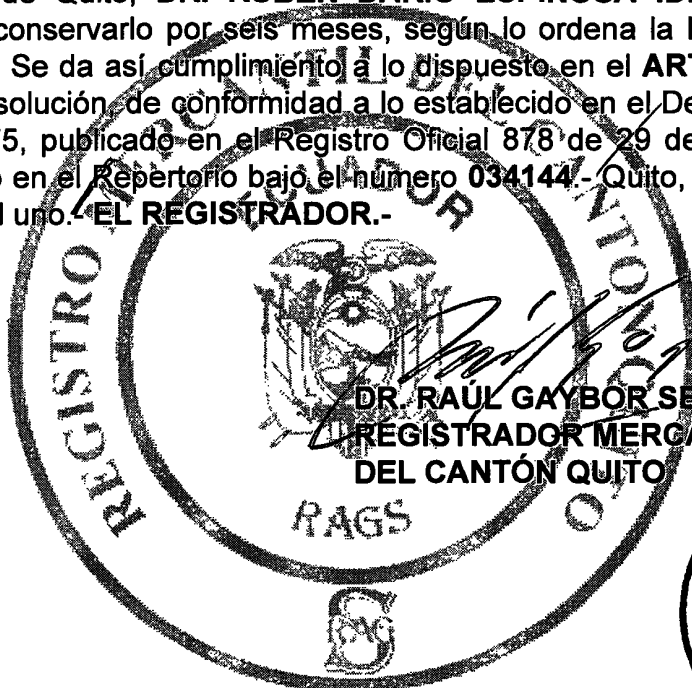


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



16

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 09 de noviembre del año 2.001, bajo el número **4940** del Registro Mercantil, Tomo **132**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **972** del Registro Mercantil de nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 1814, Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TECNOLOGÍA TOTAL TECTOTAL CÍA. LTDA."** otorgada el 10 de octubre del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3061**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034144**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-